



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 58

Miércoles 11 de Marzo

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 2

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Santiago de Carbajo, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de Febrero de 1942.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

724

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 1

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Ceclavía, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa Boyal del Municipio, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicada dehesa, y zona de inmunización, todo el término cipoal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción y enterramiento de los que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de los animales muertos con su piel e inmunización de los sospechosos.

Cáceres, 2 de Febrero de 1942.
—El Gobernador Civil, LUCIANO PEZ HIDALGO.

725

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 3

Habiéndose presentado la epizootia de influenza, en el ganado existente en el término municipal de Ceclavía, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo doce del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de zona infecta; como zona infecta, el indicado casco de la población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: enterramiento del animal muerto, eremación de los estiércoles y desinfección de la caballeriza, y las que deben ponerse en práctica, separación inmediata de los enfermos de los sanos, limpieza y desinfección de los locales y atalajes de los animales.

Cáceres, 7 de Febrero de 1942.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

726

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día veinticinco del mes actual y a las once horas se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos durante el mes de Marzo próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en la Oficina del Detail a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El DIRECTOR.

(16'60 pstas.) 704

Juzgados Militares

Requisitoria

Antonio Gil Rosco y Damián Bayón Higuero, ambos mayores de edad, naturales y vecinos de Mon-

tánchez (Cáceres), encartados en diligencias previas, núm. 8 de 1939, comparecerán ante este Juzgado en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y caso de no hacerlo serán declarados en rebeldía, con arreglo a lo preceptuado en el Código de Justicia Militar.

Ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares, que donde los hallaren sean detenidos y puestos a mi disposición.

Cáceres a 5 de Marzo de 1942.—
El Capitán Juez Instructor, Amador Montero Sánchez.

701

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, pade expediente de información de dominio, instado por don Antonio Esteban Bernal, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, sobre la finca siguiente:

Urbana.—Una casa en construcción, hoy terminada, edificada sobre otra que tenía el número 67 y que hoy tiene este mismo número, situada en la calle de las Cruces, de esta ciudad, ante el sitio denominado de las Cruces, inmediato al caño de San Lázaro, tiene agregado a la misma un corral, ocupando ambos una extensión superficial de ciento doce metros, sesenta y tres centímetros cuadrados; da frente al medio día y linda por su derecha entrando en ella, con casa de la viuda de Antonio Cerrudo Gómez, hoy de Emilio Ramos Tamayo; por la izquierda, con corral de Mariano García Jiménez, hoy de Reyes Esteban Bernal, y por la espalda, con corral de Isabel Fernández Luna, hoy de Antonio Esteban Bernal. Se encuentra libre de cargas y vale tres mil pesetas.

Convocándose por el presente a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezca si quiere alegar su derecho en el término de ciento ochenta días, con advertencia que

de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Trujillo a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—
Juan Victoriano Barquero.—El Secretario, Vicente Losada.

(50'80 pstas.)

722

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un colchón de cama con su tela, una gallina negra y un gallo empedrado, tres kilos de leguminosas de varias especies, una botella de tres cuartos de litro llena de aceite, una máquina de afeitar y un jersey de color gris a medio uso, que en la noche del 18 al 19 del pasado Febrero le fueron robados de una casa de campo existente en el punto denominado «Campete», del término municipal de Cilleros, al vecino de dicho pueblo Faustino Cordero Mateos, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel pública de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 18 de 1942, vengo instruyendo por el delito de robo.

Dado en Hoyos a 6 de Marzo de 1942.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario judicial, Ramón González Espeso.

719

HERVAS

Requisitoria

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de faltas seguido contra Amancio y Bienvenido García García, solteros, de 17 y 18 años de edad respectivamente, pastores, vecinos de esta villa, por la que fueron condenados a la pena de veinte días de arresto menor cada uno, que deben cumplir en el Depósito municipal de esta villa, ruego a todas las Autoridades así civiles como militares y a los Agentes de la



Policía judicial, que procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, que se supone se hallan en algún pueblo del partido de Trujillo, y su conducción al referido Depósito municipal, a fin de extinguir la expresada condena.

Dado en Hervás a 6 de Marzo de 1942.—El Juez municipal suplente, Juan Gil Avila.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez. 720

Alcaldías

MADRIGALEJO

CONVOCATORIA de concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Empleados Municipales

Vacantes definitivamente las plazas de Empleados Municipales subalternos que se relacionan a continuación, se convoca concurso para proveerlas en propiedad conforme a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones en vigor, ajustándose a las normas siguientes:

LAS PLAZAS VACANTES SON: Una de Sepulturero y Voz Pública, dotada con el sueldo anual de 2.920 pesetas.

Una de relojero municipal, dotada con el haber anual de 250 pesetas.

La primera corresponde al turno de Caballeros Mutilados, pero si no hubiera aspirantes que reunieran esta condición, será provista entre los Ex-combatientes que la soliciten.

La segunda pertenece al turno de Ex-combatientes.

Los aspirantes deberán presentar las instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los que hayan nacido fuera del territorio de la Audiencia de Cáceres, para acreditar la condición de español, mayor de 23 años y menor de 40.

b) Certificación de no padecer defecto físico que le imposibilite para el cargo.

c) Certificado de no tener antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Alcaldía y Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado que acredite la cualidad de Caballero Mutilado o Ex-combatiente.

Para la resolución de este concurso se constituirá el Tribunal que previene el artículo 12 de la Orden de 30 de Octubre de 1939, ante el cual deben comparecer los aspirantes el día y hora que fueren citados para practicar el examen de aptitud, en el que acreditarán saber leer y escribir, hacer operaciones con números enteros y nociones elementales de las obligaciones que impone el cargo que se solicita. Cuando se produzca empate en los méritos de los concursantes se resolverán conforme al orden de preferencia previsto en la norma d) del artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento el concursante que deba ser nombrado para cada cargo.

Madrigalejo, 24 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Juan Corrales. 600

PERALEDA DE LA MATA

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Terminada la de este término municipal correspondiente a 31 de Diciembre de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan presentar en su contra cuantas reclamaciones estimen oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peraleda de la Mata a 27 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Emilio Juárez. 642

SEGURA DE TORO

Don Jesús Martín Villares, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de Segura de Toro.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento indicado para el año 1942, formado con arreglo a los preceptos de Tributación del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 y carta económica del Municipio, estará el mismo expuesto al público en la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, de las diez a las trece horas, desde el de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los plazos marcados.

Segura de Toro a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, Jesús Martín. 656

TORREMENGA

Edicto

Don Lorenzo Paz Simón, Alcalde Presidente de Torremenga.

Hago saber: Que confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit de presupuesto del año 1941, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo ser examinado libremente por cuantas personas lo deseen, y hacer las reclamaciones por escrito que crean convenientes.

Torremenga a 26 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Lorenzo Paz. 610

ESCURIAL

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Zacarías Pérez Jiménez, mayor contribuyente por Rústica.
Don Herederos de Isabel Ruiz Román, ídem ídem, forastero.

Don Juan Martínez Nieto, ídem por Urbana.

Don Etiquiano Mateos Pérez, ídem por Industrial.

Don Anastasio Mellado Mogollón, como Representante de los Sindicatos Agrícolas.

De la parte personal

Don Columbiano Pérez Pajares, primer contribuyente por Rústica.

Don Antonio Jiménez Rubio, ídem por Urbana.

Don Segundino Telle Moreno, ídem por Industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Escorial, 21 de Febrero de 1942.

—El Alcalde, Marcos Sánchez. 594

CABRERO

Edicto

Don Anastasio Quintín Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de vocales natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año 1942, han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 7 actual y hora de las diez de la mañana, comparezcan en esta Alcaldía, a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Cabrero a 2 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Anastasio Quintín.—P. S. M., el Secretario, Fabio Fabián.

Vocales natos de la Comisión de la Parte real del Repartimiento

Don Rafino Bermejo Tierno, don Jesús Pérez Porras y don Silvestre Martín Pérez.

Vocales natos de la parte personal de la parroquia

Don Aurelio Clemente Martín, don Mateo Tierno García y don Juan Martín Pérez. 683

GUIJO DE CORIA

Recuento General de Ganadería

Formada por la Junta Pericial, el acta de recuento general de la ganadería de este término, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de cinco días hábiles, para oír reclamaciones.

Guijo de Coria a 3 de Marzo de 1942.—El Alcalde, José Campos. 699

GUIJO DE CORIA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

Terminada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al año 1941, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días hábiles, para oír reclamaciones.

Guijo de Coria a 1 de Marzo de 1942.—El Alcalde, José Campos. 698

HIGUERA

Cuentas municipales de 1941 Anuncio

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1941, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, durante los cuales puede formularse por los habitantes de este término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Higuera a 2 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Valentín Serrano. 684

JARAICEJO

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal, la rectificación al Padrón de habitantes, correspondiente al año 1941, queda expuesta al público en la misma, por término de diez días, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentar durante dicho período de tiempo, las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jaraicejo, 27 de Febrero de 1942.—El Alcalde, (ilegible). 643

CORIA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría Municipal la rectificación al Padrón de habitantes, correspondiente al año 1941, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente, y presentar durante dicho período de tiempo, las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho tiempo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Coria, 27 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Francisco Lomo. 644

BOTIJA

Edicto

Formada la rectificación del Padrón de Habitantes, correspondiente al año 1941, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Botija a 3 de Marzo de 1942.—El Alcalde, E. Pérez. 680

CASAS DEL MONTE

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal, la rectificación al Padrón municipal de habitantes, correspondiente al año de 1941, queda expuesta al público por el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente, y presentar durante dicho período de tiempo, las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Monte, 3 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Claudio García. 678